

**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

51. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).  
**Cantidad concedida:** 365.770.414 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76200.32H.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
2.001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de un Centro Público docente en la localidad para adaptación a la LOGSE.

52. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Camas (Sevilla).  
**Cantidad concedida:** 20.339.494 pesetas

**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.

53. **Beneficiario:** Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla).  
**Cantidad concedida:** 24.997.688 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

54. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).  
**Cantidad concedida:** 40.247.384 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

55. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
**Cantidad concedida:** 12.282.492 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras de adecuación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

56. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla).  
**Cantidad concedida:** 56.649.309 pesetas

**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

57. **Beneficiario:** Diputación Provincial de Sevilla.  
**Cantidad concedida:** 503.208.520 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de las localidades de Castiblanco de los Arroyos, El Rubio, Gelves, Constantina, Fuentes de Andalucía y La Roda de Andalucía.

58. **Beneficiario:** Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (Sevilla).

**Cantidad concedida:** 216.913.535 pesetas

**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
2.001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad de Las Cabezas de San Juan.

Sevilla, 19 de octubre de 1998.- Por el Consejero (Orden de 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración para el servicio de comedores escolares con Ayuntamientos de la provincia.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, en cumplimiento del art. 2.4 y art. 5.5 del Decreto 192/1997, así como la Orden, de 11 de agosto de 1997, art. 2.e), sobre modalidad de gestión en el servicio de comedores escolares, ha acordado hacer público los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos de la provincia.

Ayuntamiento de Bonares.  
Importe: 594.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cabezas Rubias.  
Importe: 231.000 pesetas.

Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.  
Importe: 898.200 pesetas.

Ayuntamiento de Moguer.  
Importe: 950.400 pesetas.

Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.  
Importe: 336.000 pesetas.

Ayuntamiento de Zufre.  
Importe: 828.360 pesetas.

Huelva, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración para el transporte de escolares y de estudiantes con Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar, ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin fines de lucro.

Ayuntamiento de Beas.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 1.250.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de San Juan del Puerto.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 565.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de Aracena.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 1.590.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Berrocal.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 588.500.  
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Lepe.  
Período: Octubre 98/febrero 99.  
Pesetas: 375.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de Moguer.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 700.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de Valdelarco.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 318.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 400.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Cruz Roja.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 2.500.000.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar Adaptado.

Huelva, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Gota de Leche instituida en Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirman a los miembros del Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Gota de Leche, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

### HECHOS

Primero. Por don Manuel Sobrino Toro, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 27.10.98, se solicita la clasificación e inscripción de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández el día veintiuno de octubre de 1998 bajo el número 3.168 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo

6 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto promover acciones que favorezcan el reconocimiento y la aplicación de lo establecido en la «Convención Internacional de los Derechos del Niño», haciendo particular incidencia en la promoción de la salud infantil y de forma preferente en las poblaciones más necesitadas.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con la Escritura de Constitución, por las siguientes personas:

1. Don Manuel Sobrino Toro. Presidente.
2. Don Antonio González-Meneses González-Meneses. Vicepresidente.
3. Don Lucas Eduardo Durán de Vargas.
4. Doña María José Ramírez Ollero.
5. Don Julián López Delgado.
6. Don Francisco Javier Vega Cid.
7. Don Federico Argüelles Martín.
8. Don Aníbal Tovaruela Santos.
9. Don Andrés Rodríguez-Sacristán Cascajo.
10. Don Juan Luis Marrero Gómez.
11. Don José del Pozo Machuca.
12. Don Ignacio Gómez de Terreros Sánchez.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución se hace constar la aceptación por los Patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de un millón treinta mil pesetas (1.030.000 ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup>, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.